Página 1 de 13	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS-2024-244335-DEANT -29.25

Marinilla, 05 de agosto de 2024

Señor Brigadier General
OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
Calle 48 45-58 avenida oriental
Medellín – Antioquia

ASUNTO: Informe supervisión julio de 2024, contrato 12-8-10016-24 Distrito Cinco Marinilla DEANT

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X__ O FINAL _____

Período del informe de supervisión

Desde	**02/07/2024**	**Hasta**	**01/08/2024**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución Nro. 03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicado oficial GS-2024-111441-MEVAL de fecha 01/05/2024, el señor Brigadier General Oscar Andrés Lamprea Pinzón, Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y ordenador del gasto, notificó como supervisor del contrato del asunto al señor comandante del Distrito Cinco de Policía Marinilla.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** __Mensual__

- **Número de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 02**

  Comunicado oficial GS-2024-175199-DEANT del 06/06/2024 informe supervisión mayo 2024
  Comunicado oficial GS-2024-210610-DEANT del 06/07/2024 informe supervisión junio 2024

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**12-8-10016-24**

Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	**"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICIA MARINILLA"**
Contratista	**RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE Y/O TERPEL MARINILLA**
Representante legal	**NOMBRE: RAUL ALBERTO GÓMEZ DUQUE** **C.C. 70900362 de Marinilla** **NIT: 70900362-8** **CIUDAD NOTIFICACIÓN: Marinilla** **DIRECCIÓN: Calle 27 36-03 barrio San Juan de Dios** **TELÉFONOS: 548837-3117618761** **EMAIL: edsterpelmarinilla@yahoo.es**
Valor inicial del contrato u orden de compra	**$ 90.000.000,00**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	**No Aplica**
Valor total del contrato u orden de compra	**$ 90.000.000,00**
Plazo de ejecución inicial	**1/05/2024 al /31/10/2024**
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	**1/05/2024**
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	**31/10/2024**
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	**No Aplica**
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	**No Aplica**
Adiciones	**No Aplica**
Modificatorios	**No aplica**
Prórrogas	**No aplica**
Otros	**No aplica**

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Se verifican físicamente las instalaciones de la Estación de Servicio Terpel Marinilla y cumplen con la cantidad de surtidores para su operación, al igual hacen entrega al supervisor de la documentación para facturar.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual.	SI	No aplica
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	No aplica
Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	No aplica
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	No aplica
Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y seguimiento de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	No aplica
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	No aplica
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	No aplica
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	No aplica
Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	No aplica
Capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio que va a realizar de acuerdo a la actividad específica que desarrolle.	SI	No aplica
Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.	SI	No aplica
EL CONTRATISTA y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional - Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.	SI	No aplica
Realizar la entrega del servicio de suministro de combustible que cumpla con las características técnicas establecidas en el Anexo Nro. 1 en la aceptación de oferta.	SI	No aplica

Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	No aplica

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
1. El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces. TIPO DE COMBUSTIBLE: Gasolina Corriente — NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACIÓN: NTC 1380 Resolución Nro. 1180 del 21/06/2006 Resolución Nro. 182087 del 17/12/2007 TIPO DE COMBUSTIBLE: Diésel ACPM — NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACIÓN: NTC 1438 Resolución Nro. 1180 del 21/06/2006 Resolución Nro. 182087 del 17/12/2007	SI	El contratista anexa mensualmente la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde consta la especificación de la Norma Técnica correspondiente.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. CAPACIDAD OPERATIVA: El Contratista deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicada en la cabecera del municipio de Marinilla, con capacidad suficiente mínimo una (1) isla, con un (1) surtidor con disponibilidad de combustibles (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el parque automotor, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).	SI	El contratista posee más islas y surtidores de lo requerido mínimamente en el contrato en ejecución, en las instalaciones de la estación de servicio Terpel Marinilla, al igual que aporta registro fotográfico a la documentación del contrato. El contratista se comprometió con el cumplimiento de este ítem en la presentación de la propuesta dentro del proceso de contratación.
2. INFRAESTRUCTURA -EQUIPOS: la firma contratista garantizara que el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) a través de sistema electrónico, las cuales deben estar ubicados en el municipio de marinilla. De igual manera, deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM), en la estación de servicio		

(surtidores), aclarando que, al momento del abastecimiento, el funcionario de la empresa contratista (Islero) que suministra el combustible se cerciore de que en realidad sea el vehículo autorizado por el Distrito de Policía de Marinilla a través del dispositivo electrónico. Además, debe contar con elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículos -surtidor - microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio; tales como: lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores. Los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo combustible, precio total de venta, siglas del vehículo, kilometraje del vehículo, (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y día de tanqueo y demás sean en pro del control del consumo de combustible, llenar las impresiones o baucher con firma del conductor. Las estaciones del servicio, deben contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de los vehículos del distrito de policía de marinilla a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos	SI	El contratista aporta informe de verificación de surtidores, realizado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal, del año en curso, asimismo cuenta con infraestructura y equipos como lectores de dispositivo electrónico para el suministro de combustible los cuales registran los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico como: cantidad de galones, tipo combustible, precio total de venta, siglas del vehículo, kilometraje del vehículo.
3. GERENCIAMIENTO CON CHIP O DISPOSITIVO ELECTRONICO: el contratista debe estar en capacidad de suministrar en calidad de comodato de uso, sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología del CHIP O MICROCHIP, cuyo control estar cargo del responsable de combustibles del distrito de policía marinilla y bajo la revisión del supervisor del contrato designado, quien programara las cantidad de visitas diarias, cantidad de visitas semanales y la cantidad de galones a suministrar por visita a cada vehículo. Deberá implementarse un usuario para mencionado funcionario. La instalación y la programación en los vehículos y motos de la entidad no tendrán consto adicional para esta. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo, los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico será: cantidad de galones, tipo de combustible, precio tal de la venta, siglas del vehículo, kilometraje del vehículo,(siendo el único factor ingresado manualmente al sistema) hora y días de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo de combustible, por lo cual una vez perfeccionado el contrato, la entidad a través del supervisor entrega al contratista el listado de vehículos con la información necesaria para cumplir con este requerimiento. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la entidad eficacia y control.	SI	El contratista suministra a los vehículos de la policía nacional el sistema electrónico de control de suministro de combustible (CHIP), al igual que parametriza el suministro, de acuerdo a lo que requiere el supervisor, en aplicación a la tabla de consumo permitidas por la DIRAF y el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia.
4. MEJORA TECNOLÓGICA:	SI	El contratista posee equipos de optima tecnología en la

La firma Contratista deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.		estación de servicio Terpel Marinilla.
5. EXPERIENCIA DEL PERSONAL: El Contratista deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con mínimo dos empleados y una experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizará que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.	SI	La Estación de Servicio Terpel Marinilla, certifica mensualmente que el personal de isleros está capacitado en el suministro adecuado de combustible y en temas ambientales.
6. CAPACITACIÓN: El Contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la Estación de Servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación.	SI	Al personal que integra la estación de servicio Terpel marinilla, se le realizan recomendaciones periódicamente, acerca de la adopción de los valores y principios, como la honestidad, legalidad y transparencia, al momento de suministrar combustible exclusivamente a los vehículos oficiales de la policía nacional y en consecuencia de presentase cualquier anomalía, informar de inmediato al jefe de patio de la estación y seguidamente al supervisor.
7. PRIORIDAD: La firma Contratista deberá certificar que al serle adjudicado el contrato, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas estaciones de servicio se realizarán según las condiciones y ubicación de las estaciones de servicio relacionadas en el presente proceso.	SI	La estación de Servicio Terpel Marinilla, se compromete a dar prioridad en el suministro de combustible, en todo momento al componte de movilidad de la Policía Nacional.

8. CÁMARAS: La firma Contratista debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearán las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución.	SI	El contratista tiene instalado CCTV en las instalaciones de la Estación de Servicio Terpel Marinilla.
9. REEMPLAZO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO: Si el proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con 45 días de antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.	SI	El contratista se compromete a informar al supervisor con 45 días de antelación, si va a cambiar la ubicación de la Estación de Servicio Terpel Marinilla, o en efecto cerrar o enajenar, así mismo indicará la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad, la cual debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.
10. El Contratista aceptará que en caso ser necesario se realice visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a las estaciones de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad.	SI	El Contratista se compromete a recibirá en caso ser necesario visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a la Estación de Servicio Terpel Marinilla, con el único fin de controlar el óptimo funcionamiento y suministro de combustible.
11. El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y copia de la resolución del Ministerio de Minas y Energía en la que se regula el precio de combustibles para el mes correspondiente, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al Área de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra. Así mismo se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.	SI	El contratista se compromete a entregar al supervisor los (5) días de cada mes la documentación descrita el presente numeral, con el fin de realizar el informe de supervisión (2BS-FR-0019) mensual.
12. El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.	SI	El contratista garantiza el suministro de combustible de los vehículos de la Policía Nacional las 24 horas del día, igualmente adopta las condiciones de seguridad industrial y bioseguridad a sus colaboradores, de igual manera tiene dotadas las instalaciones de la estación de

		servicio Terpel de extintores, camilla y botiquín, fin atender cualquier emergencia.
13. Para la adjudicación del presente proceso no se aceptarán ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.	SI	El contratista realizó el proceso como emana la Ley Colombiana vigente y fue supervisada por el Grupo de Contratos MEVAL.
14. Para el caso de distribuidores minoristas, el contratista deberá anexar la certificación firmada por el distribuidor mayorista donde se estipule que el contratista es proveedor de combustible	SI	No aplica
15. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.	SI	El contratista certifica mensualmente que no tiene infracciones ambientales y se compromete a cumplir con lo descrito en el presente numeral.
16. El Contratista deberá certificar que garantizará en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.	SI	El contratista certifica mensualmente capacitación del personal que labora en la Estación de Servicio, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente.
17. El contratista no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.	SI	La Estación de Servicio Terpel Marinilla certifica mensualmente que no se encuentra inscrito en infracciones o sanciones RUIA.
18. Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.	SI	El contratista se compromete a aplicar con el personal que labora en la Estación de Servicio Terpel Marinilla las buenas prácticas ambientales en aplicación el sistema de gestión ambiental.
19. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el **titulo 6 residuos peligrosos del Decreto Nro. 1076 de 2015,** expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera	SI	El contratista se compromete a garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros

en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).		relacionados en el titulo 6 residuos peligrosos del Decreto Nro. 1076 de 2015
20. Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la Constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." y Articulo 95 No 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.	SI	El contratista se compromete a acatar la normatividad referida en el presente numeral y demás reglamentación colombiana vigente en materia ambiental y social.
21. El Contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 DE 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST". Para el cumplimiento de este ítem, el Contratista o su representante legal deberá presentar formulario de la invitación publica, acreditando el cumplimiento de este requisito.	SI	El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 DE 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST".

22. Deberá presentar certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje 85 % de cumplimiento en adelante) y el respectivo plan de trabajo a que haya lugar de acuerdo a la Resolución Nro. 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	El contratista se compromete a tener el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). en caso se ser verificado en cualquier momento por personal de la Policía Nacional.
23. Licencia de Bomberos: Al momento de ofertar, deberá presentar licencia de bomberos vigente para las estaciones de servicio en las cuales suministrará el combustible, expedida por autoridad competente.	SI	El contratista tiene licencia de bomberos vigente y la presentó al momento de ofertar al Grupo de Contratos MEVAL.
24. El contratista implementará un sistema de control de combustible que permita identificar el consumo de este, de manera diaria, semanal y mensual con el fin de que el supervisor del control pueda tener la información en tiempo real de la ejecución realizada.	SI	El contratista a través del sistema en línea aporta al supervisor el informe de consumo actualizado, cuando lo requiera, fin identificar el consumo diario, semanal y mensual.
25. La entrega de este suministro se realizará en la cabecera del municipio de Marinilla, en las instalaciones del contratista, el cual debe tener disponibilidad durante las 24 horas del día, brindándole el suministro a los vehículos de los municipios que corresponden al Distrito de Marinilla, los cuales son; El Santuario, El Peñol, Granada, San Rafael, Cocorná, Guatapé, San Luis, San Francisco, Subestaciones de Policía El Jordán, San Miguel, La Danta, Doradal, Puesto de Policía Río Claro y a los grupos operativos y demás vehículos institucionales que ocasionalmente arriban a la jurisdicción, todos adscritos a la Policía Nacional.	SI	El contratista posee la infraestructura. medios técnicos y el recurso humano para suministrarle combustible a los vehículos de la institución policial, referidos en el presente numeral.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA
No aplica

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (90) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (88) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, pagará al contratista de forma total el valor de cada factura de los suministros entregados de acuerdo a requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada

del recibido a satisfacción e informe de supervisión, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional - Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas.

En caso, que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado, la Policía Nacional-Policía Metropolitana del Valle de Aburrá constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2022, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.
El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a letra dice: el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4° "10 Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos-analista de contratos-SILOG de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá ubicada en la calle 48 45-58 segundo piso, los siguientes documentos.

- Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 2 (diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución Nro. 00090 de 2018 donde

certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

- Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, Decreto No. 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.
- Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los portes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").
- Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policia Metropolitana del Valle Aburrá y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policia Nacional, al derecho a turno y de acuerdo con la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Policia Metropolitana del Valle Aburrá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE
CUENTA: 64762010483
TIPO CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 90.000.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$ 44.728.090,31	49,70%
Valor total facturado	$ 44.728.090,31	49,70%
Valor facturado pendiente de pago	$ 14.728.064,18	16,36%
Valor pagado	$ 30.000.026,13	33,33%
Valor pendiente de entrega	$ 45.271.909,69	50,30%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
003 03/08/2024	$ 14.728.064,18	01/07/2024 al 31/07/2024	$ 14.728.064,18	FE 11547	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

Mediante comunicación oficial GS.2024-241887 DEANT de fecha 03/08/2024, se solicitó al señor ordenador del gasto la entrada y salida del almacén pago suministro combustible efectuados durante el periodo a facturar.

5. RECOMENDACIONES

No aplica.

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soporte (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros)
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. ___N/A___ del ___N/A____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Mayor **CAMILO ANDRÉS SUAZA OSORIO**
Comandante Distrito Cinco de Policía Marinilla
Supervisor contrato u orden de compra 12-8-10016-24
Correo electrónico: camilo.suaza3202@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3203019300

Página 1 de 8	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Ciudad y fecha:	Marinilla, 05 de agosto de 2024
Unidad:	Departamento de Policía Antioquia-Distrito Cinco de Policia Marinilla.
Tipo de contrato	

Tipo de contrato	Marque el tipo de contrato
Orden de compra	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Contrato de prestación de servicios	
Contrato de compraventa	
Contrato de suministro	X
Contrato interadministrativo	

Contrato /aceptación de oferta u orden de compra	12-8-10016-24
Constancia de recibido No.	003
Contratista:	RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE Y/O TERPEL MARINILLA.
NIT del contratista:	70900362-8
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICIA MARINILLA"
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No a plica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	$90.000.000,00
Plazo de ejecución:	Desde: 1/05/2024 Hasta: 31/10/2024
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No aplica
Lugar de ejecución y/o entrega	Estación de Servicio Terpel Marinilla, ubicada en la calle 27 36-03 barrio San Juan de Dios del municipio de Marinilla.
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO___	No aplica
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Mayor CAMILO ANDRES SUAZA OSORIO Comandante Distrito Cinco de Policía Marinilla
Fecha de entrega certificada:	Del: 1/07/2024 Al: 31/07/2024

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2024

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor para amortizar y/o descontar	Valor que pagar
DEANT-DISMA	10	Gasolina corriente	7.846.558,58	7.846.558,58	00,00	7.846.558,58
		Biodiésel (ACPM)	6.881.505,60	6.881.505,60		6.881.505,60

Acta de recepción de bienes	No. 003 del 03/08/2024

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
FE 11547	03/08/2024	$ 14.728.064,18	$ 0,00	$ 14.728.064,18
Valor total bienes y/o servicios recibidos		$ 14.728.064,18	$ 0,00	$ 14.728.064,18

OBSERVACIÓN: Es de anotar que, al momento de realizar la verificación de los consumos efectuados, se puedo observar que el sistema de gerenciamiento de la empresa contratista, permitió efectuar abastecimientos de combustible del saldo disponible con cargo al recurso 10.

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Durante el presente período el contratista: ha cumplido satisfactoriamente con el suministro de combustible las 24 horas.

El contratista cumple a satisfacción con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 1 "CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", denominación del bien y otras condiciones técnicas mínimas.

Se recibe a satisfacción y dentro del plazo de ejecución la factura electrónica; FE 11547del 03/08/2024 por valor de ($ 14.728.064,18), la cual soporta el suministro de 489,37 galones de GASOLINA CORRIENTE a un valor unitario por galón de ($16.034,00), 699,34 galones de BIODIÉSEL (ACPM) a un valor unitario por galón de ($9.840,00), de manera que el consumo del mes de julio del presente año proyecta un valor total de ($14.728.064,18), provisión de combustible realizada en el establecimiento comercial RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE Y/O TERPEL MARINILLA, ubicado en la calle 27 36-03 barrio San Juan de Dios del municipio de Marinilla, por parte del subcomponente de movilidad del Distrito Cinco de Policía Marinilla y/o aquellos automotores que por necesidades del servicio u órdenes emanadas del Mando Institucional se encontraban de apoyo permanente u ocasional en la jurisdicción.

La factura entregada por el contratista cumple con los parámetros establecidos en el prenombrado contrato antes descrito, siendo acompañada por el certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscal, constancia de precios GASOLINA CORRIENTE y BIODIÉSEL (ACPM) del SICOM "Sistema de Información de Combustibles Líquidos", por lo tanto, se procede a iniciar el tramite de pago con cargo al registro presupuestal 25624 del 20/04/2024.

Se verifica el número de planilla 7936018585 de autoliquidación consolidada, la cual se encuentra a paz y salvo referente al pago de aportes parafiscales y seguridad social.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO SI NO	Observaciones y Evidencias
1	El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces. TIPO DE COMBUSTIBLE / NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACIÓN Gasolina Corriente: NTC 1380; Resolución Nro. 1180 del 21/06/2006; Resolución Nro. 182087 del 17/12/2007 Diésel ACPM: NTC 1438	SI	El contratista anexa mensualmente la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde consta la especificación de la Norma Técnica correspondiente.

	Resolución Nro. 1180 del 21/06/2006 Resolución Nro. 182087 del 17/12/2007		

No.	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIO SI NO	Observaciones y Evidencias
1	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El Contratista deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicada en la cabecera del municipio de Marinilla, con capacidad suficiente mínimo una (1) isla, con un (1) surtidor con disponibilidad de combustibles (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el parque automotor, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).	SI	El contratista posee más islas y surtidores de lo requerido mínimamente en el contrato en ejecución, en las instalaciones de la estación de servicio Terpel Marinilla, al igual que aporta registro fotográfico a la documentación del contrato. El contratista se comprometió con el cumplimiento de este ítem en la presentación de la propuesta dentro del proceso de contratación.
2	**INFRAESTRUCTURA -EQUIPOS:** la firma contratista garantizara que el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) a través de sistema electrónico, las cuales deben estar ubicados en el municipio de marinilla. De igual manera, deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM), en la estación de servicio (surtidores), aclarando que, al momento del abastecimiento, el funcionario de la empresa contratista (Islero) que suministra el combustible se cerciore de que en realidad sea el vehículo autorizado por el Distrito de Policía de Marinilla a través del dispositivo electrónico. Además, debe contar con elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículos -surtidor -microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio; tales como: lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores. Los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo combustible, precio total de venta, siglas del vehículo, kilometraje del vehículo, (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y día de tanqueo y demás sean en pro del control del consumo de combustible, llenar las impresiones o baucher con firma del conductor. Las estaciones del servicio, deben contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de los vehículos del distrito de policía de marinilla a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos	SI	El contratista aporta informe de verificación de surtidores, realizado por la Superintendencia de Industria y Comercio, Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal, del año en curso, asimismo cuenta con infraestructura y equipos como lectores de dispositivo electrónico para el suministro de combustible los cuales registran los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico como: cantidad de galones, tipo combustible, precio total de venta, siglas del vehículo, kilometraje del vehículo.

3	**GERENCIAMIENTO CON CHIP O DISPOSITIVO ELECTRONICO:** el contratista debe estar en capacidad de suministrar en calidad de comodato de uso, sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología del CHIP O MICROCHIP, cuyo control estar cargo del responsable de combustibles del distrito de policía marinilla y bajo la revisión del supervisor del contrato designado, quien programara las cantidad de visitas diarias, cantidad de visitas semanales y la cantidad de galones a suministrar por visita a cada vehículo. Deberá implementarse un usuario para mencionado funcionario. La instalación y la programación en los vehículos y motos de la entidad no tendrán consto adicional para esta. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo, los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico será: cantidad de galones, tipo de combustible, precio tal de la venta, siglas del vehículo, kilometraje del vehículo,(siendo el único factor ingresado manualmente al sistema) hora y días de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo de combustible, por lo cual una vez perfeccionado el contrato, la entidad a través del supervisor entrega al contratista el listado de vehículos con la información necesaria para cumplir con este requerimiento. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la entidad eficacia y control.	SI	El contratista suministra a los vehículos de la policía nacional el sistema electrónico de control de suministro de combustible (CHIP), al igual que parametriza el suministro, de acuerdo a lo que requiere el supervisor, en aplicación a la tabla de consumo permitidas por la DIRAF y el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia.
4	**MEJORA TECNOLÓGICA**: La firma Contratista deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.	SI	El contratista posee equipos de optima tecnología en la estación de servicio Terpel Marinilla
5	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El Contratista deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con mínimo dos empleados y una experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizará que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.	SI	La Estación de Servicio Terpel Marinilla, certifica mensualmente que el personal de isleros está capacitado en el suministro adecuado de combustible y en temas ambientales.
6	**CAPACITACIÓN:** El Contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la Estación de Servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación.	SI	Al personal que integra la estación de servicio Terpel marinilla, se le realizan recomendaciones periódicamente, acerca de la adopción de los valores y principios, como la honestidad, legalidad y transparencia, al momento de suministrar combustible exclusivamente a los vehículos oficiales de la policía nacional y en consecuencia de presentase cualquier anomalía, informar de inmediato al jefe de patio de la estación y seguidamente al supervisor.
7	**PRIORIDAD**: La firma Contratista deberá certificar que al serle adjudicado el contrato, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas	SI	La estación de Servicio Terpel Marinilla, se compromete a dar prioridad en el suministro de combustible, en todo momento al componte de movilidad de la Policía Nacional.

	estaciones de servicio se realizarán según las condiciones y ubicación de las estaciones de servicio relacionadas en el presente proceso.		
8	**CÁMARAS:** La firma Contratista debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearán las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución.	SI	El contratista tiene instalado CCTV en las instalaciones de la Estación de Servicio Terpel Marinilla.
9	**REEMPLAZO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:** Si el proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con 45 días de antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.	SI	El contratista se compromete a informar al supervisor con 45 días de antelación, si va a cambiar la ubicación de la Estación de Servicio Terpel Marinilla, o en efecto cerrar o enajenar, así mismo indicará la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad, la cual debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.
10	El Contratista aceptará que en caso ser necesario se realice visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a las estaciones de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad.	SI	El Contratista se compromete a recibirá en caso ser necesario visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a la Estación de Servicio Terpel Marinilla, con el único fin de controlar el óptimo funcionamiento y suministro de combustible.
11	El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y copia de la resolución del Ministerio de Minas y Energía en la que se regula el precio de combustibles para el mes correspondiente, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al Área de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra. Así mismo se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.	SI	El contratista se compromete a entregar al supervisor los (5) días de cada mes la documentación descrita el presente numeral, con el fin de realizar el informe de supervisión (2BS-FR-0019) mensual.
12	El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.	SI	El contratista garantiza el suministro de combustible de los vehículos de la Policía Nacional las 24 horas del día, igualmente adopta las condiciones de seguridad industrial y bioseguridad a sus colaboradores, de igual manera tiene dotadas las instalaciones de la estación de servicio Terpel de extintores, camilla y botiquín, fin atender cualquier emergencia.
13	Para la adjudicación del presente proceso no se aceptarán ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.	SI	El contratista realizó el proceso como emana la Ley Colombiana vigente y fue supervisada por el Grupo de Contratos MEVAL.
14	Para el caso de distribuidores minoristas, el contratista deberá anexar la certificación firmada por el distribuidor mayorista donde se estipule que el contratista es proveedor de combustible	SI	No aplica
15	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.	SI	El contratista certifica mensualmente que no tiene infracciones ambientales y se compromete a cumplir con lo descrito en el presente numeral.
16	El Contratista deberá certificar que garantizará en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del	SI	El contratista certifica mensualmente capacitación del personal que labora en la Estación de Servicio, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la

	contrato.		preservación del medio ambiente.
17	El contratista no deberá estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.	SI	La Estación de Servicio Terpel Marinilla certifica mensualmente que no se encuentra inscrito en infracciones o sanciones RUIA
18	Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.	SI	El contratista se compromete a aplicar con el personal que labora en la Estación de Servicio Terpel Marinilla las buenas prácticas ambientales en aplicación el sistema de gestión ambiental
19	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el **titulo 6 residuos peligrosos del Decreto Nro. 1076 de 2015,** expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	SI	El contratista se compromete a garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el titulo 6 residuos peligrosos del Decreto Nro. 1076 de 2015
20	Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades considerados infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la Constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Artículo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." y Artículo 95 No 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.	SI	El contratista se compromete a acatar la normatividad referida en el presente numeral y demás reglamentación colombiana vigente en materia ambiental y social.
21	El Contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 DE 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST". Para el cumplimiento de este ítem, el Contratista o su representante legal deberá presentar formulario de la invitación publica, acreditando	SI	El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 DE 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST".

	el cumplimiento de este requisito.		
22	Deberá presentar certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje 85 % de cumplimiento en adelante) y el respectivo plan de trabajo a que haya lugar de acuerdo a la Resolución Nro. 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	El contratista se compromete a tener el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en caso se ser verificado en cualquier momento por personal de la Policía Nacional.
23	**Licencia de Bomberos:** Al momento de ofertar, deberá presentar licencia de bomberos vigente para las estaciones de servicio en las cuales suministrará el combustible, expedida por autoridad competente.	SI	El contratista tiene licencia de bomberos vigente y la presentó al momento de ofertar al Grupo de Contratos MEVAL.
24	El contratista implementará un sistema de control de combustible que permita identificar el consumo de este, de manera diaria, semanal y mensual con el fin de que el supervisor del control pueda tener la información en tiempo real de la ejecución realizada.	SI	El contratista a través del sistema en línea aporta al supervisor el informe de consumo actualizado, cuando lo requiera, fin identificar el consumo diario, semanal y mensual.
25	La entrega de este suministro se realizará en la cabecera del municipio de Marinilla, en las instalaciones del contratista, el cual debe tener disponibilidad durante las 24 horas del día, brindándole el suministro a los vehículos de los municipios que corresponden al Distrito de Marinilla, los cuales son; El Santuario, El Peñol, Granada, San Rafael, Cocorná, Guatapé, San Luis, San Francisco, Subestaciones de Policía El Jordán, San Miguel, La Danta, Doradal, Puesto de Policía Río Claro y a los grupos operativos y demás vehículos institucionales que ocasionalmente arriban a la jurisdicción, todos adscritos a la Policía Nacional.	SI	El contratista posee la infraestructura, medios técnicos y el recurso humano para suministrarle combustible a los vehículos de la institución policial, referidos en el presente numeral.

Mayor **CAMILO ANDRES SUAZA OSORIO**
Comandante Distrito Cinco de Policía Marinilla-DEANT
Supervisor contrato suministro combustible 12-8-10016-24

Factura electrónica de Venta

No. FE 11547 Pag 1 de 1

Fecha Expedición: 03/08/2024 09:44:37
Fecha Vencimiento: 11/08/2024
Condiciones de Pago: Crédito, 8 días
Fecha Validación DIAN: 03/08/2024 09:44:40

CUFE:7553244bfb766b14ad09691ebb4762b954cb563f298e708c78fa2fd410308881963330d1f30e98f8f68e021421c4d3cd

Resolución de facturación electrónica N°. 18764066552283 desde 01/03/2024 hasta 01/09/2024 rango habilitado con prefijo FE desde 10953 hasta 13000 vigencia 6 meses.

RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE

Sede: General

NIT: 70900362-8

Responsable de IVA | No somos Grandes Contribuyentes | No somos Retenedores de IVA

- **Correo electrónico:** edsterpelmarinilla@yahoo.es
- **Dirección:** Calle 27 36 03, San Juan de Dios, Marinilla, Antioquia, Colombia
- **Teléfonos:** 5484837 - 3117618761

Cliente: DEPARTAMENTO DE POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ

NIT: 800140985-1
Correo electrónico: silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Dirección: CL 48 45 58 **Teléfono / Celular:** 5905900
Ciudad: Medellín

#	Código	Ítem	Referencia	Descripción	Cant	UM	Precio	Dto	Impto	Total
1	BIO	BIOACEM B10	BIOACEM B10		699.34	gal	$ 9,840.00	0.00 %	0.00 %	$ 6,881,505.60
2	CTE	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	CORRIENTE		489.37	UND	$ 16,034.00	0.00 %	0.00 %	$ 7,846,558.58

Total de ítems: 2

Notas: #$16-01-01-M3;12-8-10016-24;camilo.suaza3202@correo.policia.gov.co#$

Términos y Condiciones
Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo y sean cobrados intereses por mora.

Documento generado y gestionado a través de Nilo App | www.nilo.app
Evendi S.A.S. 900814589-4 | PT: VSDC S.A.S

Subtotal	$ 14,728,064.18
Descuento	$ 0.00
Bruto	$ 14,728,064.18
Total (COP)	**$ 14,728,064.18**

ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
NIT 70.900.362

Marinilla, Agosto 03 de 2024

Señores
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Medellín

Asunto: Certificado Precios Combustibles

Relaciono a continuación precios de los combustibles para la facturación Julio 01 al 31 de 2024

PRODUCTO	PRECIO RESOLUCIÓN SICOM
CORRIENTE	$16.034
BIODIESEL	$9.840

Cordialmente,

Luisa Fernanda Galvis Gutierréz
Aux. Administrativo

Energía

SICOM

AGENTE
USUARIO:

Sistema de Información de Combustibles
SICOM

Colombia - Bogotá D.C

Precios Productos - Listado

Tipo de Agente:
SubTipo de Agente:
Nombre Comercial:
Razon Social:
Nit:
Codigo Sicom:
Departamento:
Municipio:

Criterios de Búsqueda

Año:

Mes:

Buscar | Limpiar

Cód	Año	Mes	Día	Producto	Estado	Ver
0	2024	07	02	3	CARGADO	VER

AÑO
MES
DIA
ESTADO
DESCRIPCION

PRODUCTOS	PRECIOS

Nuevo Precio Actual | Cerrar Ventana

DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA
DISTRITO CINCO DE POLICIA MARINILLA

Recepción de bienes No. 003 /

Ciudad y Fecha: Medellín, 05 de agosto de 2024
Hora: 10:00 horas
Lugar: Almacén Grupo Movilidad MEVAL.

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ENTREGA DEL BIEN

Siendo las diez (10:00) horas del día cinco (5) del mes agosto del año 2024, se reúnen en el Almacén Movilidad de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, los señores Mayor CAMILO ANDRÉS SUAZA OSORIO, Comandante del Distrito Cinco de Policía Marinilla, la señora Teniente ZOILA LUZ MENESES ESTRADA, Responsable Movilidad DEANT, el señor Intendente LEISER ANDRÉS MURIEL OCHOA Almacenista Movilidad MEVAL, el señor Subintendente OMAR FERNANDO BECERRA TORRES, Responsable Combustibles DEANT y el señor Subintendente VÍCTOR ALFONSO CÁRDENAS CASTRO, encargado Combustibles Distrito Cinco Marinilla, con el fin de realizar la recepción de los bienes de acuerdo a contrato 12-8-10016-24 de fecha 17/04/2024, suscrito con la firma RAÚL ALBERTO GOMEZ DUQUE y/o TERPEL MARINILLA, para lo cual se verifican los documentos que soportan la entrega mediante factura electrónica; FE 11547 del 03/08/2024 por valor de ($ 14.728.064,18), de manera que el consumo del mes de julio del presente año proyecta un valor total de **14.728.064,18.** así mismo, certificado de precios y certificado de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y la comunicación oficial GS-2024-241887-DEANT de fecha 03/08/2024, mediante la cual se solicita el ingreso contable de bienes, constatando que están debidamente firmados y legalizados.

Soporte No. 12-8-10016-24 de fecha: 17/04/2024

Plazo de ejecución del contrato 31/10/2024, Cumplió: SI X NO_____

OBJETO: "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA MARINILLA

2. RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIONADOS

ÍTEM	OESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	GASOLINA CORRIENTE	489,37	15101506	16.034,00	$ 7.846.558,58
2	DIÉSEL (ACPM)	699,34	15101505	9.840,00	$ 6.881.505,60
TOTAL					$ 14.728.064,18

NOTA: No aplica

2.1 CALIBRADOS: Repuestos o equipos calibrados retomados a su respectivo taller. (Para el caso de aviación).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	TOTAL				

2.2 INSERVIBLES: No se reciben repuestos o equipos en condiciones inservibles. (Para el caso de aviación).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	TOTAL				

2.3 Recepción de bienes ingresados por valor diferente a pesos colombianos.

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR EN DÓLARES	VALOR UNITARIO EN DÓLARES	TASA DE CAMBIO	VALOR UNITARIO EN PESOS	VALOR TOTAL EN PESOS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL						

NOTA: Si los bienes fueron recepcionados en diferentes unidades, relacionar los siguientes datos. así:

UNIDAD POLICIAL QUE RECIBE	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALMACENISTA	No y FECHA DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

NOTA: Si los bienes fueron recepcionados en diferentes unidades, relacionar los siguientes datos. así:

UNIDAD POLICIAL QUE RECIBE	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALMACENISTA	No y FECHA DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Entrega Parcial SI___X___ NO_____, Observaciones: La entrega realizada por la firma RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE Y/O TERPEL MARINILLA, corresponde al consumo de combustible generado durante el período del 01 al 31 de julio de 2024, por parte del subcomponente de movilidad del Distrito Cinco de Policía Marinilla del Departamento de Policía Antioquia y demás vehículos que apoyen o transiten la jurisdicción.

Entrega Total: SI___ NO___X___, Observaciones: Se realizan pagos parciales de acuerdo con el consumo generado por el subcomponente de movilidad del Distrito Cinco de Policía Marinilla, hasta la fecha de culminación del presente contrato.

- Los bienes recepcionados cumplen las especificaciones técnicas, establecidas en el Contrato: SI__X__ NO_____, Observaciones: los combustibles suministrados por parte del contratista corresponden a las especificaciones técnicas pactadas en el contrato de acuerdo con lo verificado por parte del supervisor.

- El proveedor cumplió a cabalidad con el objetivo contractual SI__X____ NO_____

OBSERVACIONES:

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Se recibe a satisfacción y dentro del plazo de ejecución del contrato, mediante factura electrónica; FE 11547 del 03/08/2024 por valor de ($14.728.064,18), consumos ejecutados del 1 al 31 de julio de 2024, la cual soporta el suministro de 489.37 galones de GASOLINA CORRIENTE a un valor unitario por galón de ($16.034,00), 699,34 galones de BIODIÉSEL (ACPM) a un valor unitario por galón de ($9.840,00), de manera que el consumo del mes de julio del presente año proyecta un valor total de ($14.728.064,18), por consumo de combustible generado por el subcomponente de movilidad propiedad de la Policía Nacional y/o adscrito al Distrito Cinco de Policía Marinilla, del 1 al 31 de julio de 2024, abastecimiento de combustible consumado en el establecimiento comercial RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE Y/O TERPEL MARINILLA, ubicado en la calle 27 36-03 barrio San Juan de Dios del municipio de Marinilla.

COMPROMISOS:

El abastecimiento de combustible se debe continuar respetando los parámetros establecidos en el contrato 12-8-10016-24 el cual es controlado por los responsables del procedimiento de combustible de la unidad policial, quienes realizan el respectivo seguimiento y ejecución; así mismo, los controles establecidos en el despliegue del procedimiento 1LA-PR-0018 ADMINISTRAR COMBUSTIBLE LÍQUIDOS Y GAS NATURAL VEHICULAR PARA VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL y el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia, así como la entrega de los suministros y verificación, se efectúan con previa autorización y conocimiento del supervisor del contrato.

REQUIERE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD:	**SI**	[ ]	**NO**	[x]	**NÚMERO**	NA	**CERTIFICADOR** NA
REQUIERE INFORME DE INSPECCIÓN DE CALIDAD:	**SI**	[ ]	**NO**	[x]	**NÚMERO**	NA	
REQUIERE CERTIFICADO DE GARANTIA:	**SI**	[ ]	**NO**	[x]	**NÚMERO**	NA	

Nota: Los documentos que respaldan la presente recepción de bienes, hacen parte integral de la entrada al Almacén correspondiente, la cual debe ser archivada dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.

ASISTENTES

GR.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CARGO	FIRMA
MY	SUAZA OSORIO CAMILO ANDRÉS	DEANT	COMANDANTE DISTRITO	
TE	MENESES ESTRADA ZOILA LUZ	DEANT	RESPONSABLE MOVILIDAD	
IT	MURIEL OCHOA LEISER ANDRÉS	MEVAL	ALMACENISTA MOVILIDAD	
SI	BECERRA TORRES OMAR FERNANDO	DEANT	RESPONSABLE COMBUSTIBLES	
SI	CÁRDENAS CASTRO VÍCTOR ALFONSO	DEANT-COSEC-DISMA	ENCARGADO COMBUSTIBLES	

ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
NIT 70.900.362

Marinilla, Agosto 03 de 2024

Señores:

Policía Metropolitana

Marinilla

Asunto: Certificación de aportes parafiscales

Yo RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.900.362 en mi condición de Representante legal de la ESTACION DE SERVICIO TERPEL MARINILLA, identificada con NIT 70.900.362-8, certifico que durante los últimos (6) seis meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y paz y salvo con todo el concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cordialmente,



Raúl Alberto Gómez Duque

Representante legal

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	70900362
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ESTACION DE SERVICIO TERPEL MARINILLA
CIUDAD/MUNICIPIO:	MARINILLA	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 27 NO. 36-03	TELÉFONO:	5484837
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7936018585**	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2024	SALUD:		AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/08/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			816092187

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	3	$ 1.221.500
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 1.154.600
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 265.200
800224808	230301	230301-PORVENIR	8	$ 2.683.400
		SUBTOTAL:	15	**$ 5.324.700**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 82.600
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2	$ 133.000
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	12	$ 1.116.100
		SUBTOTAL:	15	**$ 1.331.700**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890900841	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	15	$ 1.331.700
		SUBTOTAL:	15	**$ 1.331.700**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	15	$ 875.900
		SUBTOTAL:	15	**$ 875.900**

VALOR SIN MORA:	**$ 8.864.000**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 8.864.000**

ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
NIT 70.900.362

Marinilla, Agosto 03 de 2024

Señores
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Medellín

Asunto: Certificado REGISTRO UNICO DE INFRACCIONES AMBIENTALES

Certifico que la empresa Raúl Alberto Gómez Duque representante legal de la Estación de Servicios Terpel Marinilla, no se encuentra inscrito en INFRACIONES O SANCIONES RUIA

Cordialmente,

Luisa Fernanda Galvis Gutierréz
Aux. Administrativo

ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
NIT 70.900.362

Marinilla, Agosto 03 de 2024

Señores
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Medellín

Asunto: Certificado NORMAS TECNICAS DEL COMBUSTIBLE

Certifico que la empresa Raúl Alberto Gómez Duque representante legal de la Estación de Servicios Terpel Marinilla, garantiza que los productos cumplen con las siguientes normas técnicas Colombianas NTC 1380 y NTC 1438 vigentes, así como en las resoluciones 1180 de junio 21 de 2006 y 182087 de diciembre de 17 de 2007 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Minas y Energía.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Galvis Gutierréz
Aux. Administrativo

ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
NIT 70.900.362

Marinilla, Agosto 03 de 2024

Señores
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Medellín

Asunto: Certificado CAPACITACIÓN TEMAS AMBIENTALES

Certifico que la empresa Raúl Alberto Gómez Duque representante legal de la Estación de Servicios Terpel Marinilla, ha capacitado a todo el personal en temas ambientales tales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Galvis Gutierréz
Aux. Administrativo

GS-2024-241887-DEANT

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
DISTRITO CINCO DE POLICIA MARINILLA

ESTPO-CAI - 20.1

Marinilla, 03 de agosto de 2024

Señor Brigadier General
OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
Calle 48 45-58 avenida oriental
Medellín

Asunto: Solicitud entrada y salida almacén pago suministro Combustible, contrato 12-8-10016-24 del Distrito Cinco de Policía Marinilla-DEANT, reporte mes julio de 2024.

Respetuosamente solicito a mi General, tenga a bien autorizar los trámites correspondientes para el pago por concepto del suministro de combustible del Distrito Cinco de Policía Marinilla, del contrato del asunto cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA MARINILLA", consumos realizados durante el pasado mes de julio de 2024, soportados mediante factura electrónica; FE 11547 del 03/08/2024 por valor de ($ 14.728.064,18), de manera que el consumo del mes de julio del presente año proyecta un valor total de **14.728.064,18.**

No	FACTURA No.	RECURSO	CANTIDAD GALONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR INDIVIDUAL	SUBTOTAL
1	FE 11547	10	489,37	GASOLINA COR	16.034,00	$ 7.846.558,58
			699,34	ACPM	9.840,00	$ 6.881.505,60
TOTAL						**$ 14.728.064,18**

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Camilo Andres Suaza Osorio
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Distrito De Policia
Cédula: 1017143202
Dependencia: Distrito Cinco De Policia Marinilla
Unidad: Departamento De Policia Antioquia
Correo: camilo.suaza3202@correo.policia.gov.co
3/08/2024 1:18:01 p. m.

Anexo: si

CL 26 34-10
Teléfono: 5486443
deant.emarinilla@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA
RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
NIT 70.900.362

Marinilla, Agosto 03 de 2024

Señores
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
Medellín

Asunto: Certificado BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

Certifico que la empresa Raúl Alberto Gómez Duque representante legal de la Estación de Servicios Terpel Marinilla, garantiza en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Galvis Gutierréz
Aux. Administrativo